



Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

Política de Seguridad y Salud Ocupacional del FOSALUD

Unidad de Medio Ambiente, Seguridad y
Salud Ocupacional

San Salvador, noviembre 2020



ÍNDICE

I.- BASE LEGAL 4

 A.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS 4

 B.- CARACTERÍSTICAS..... 5

II.- POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL..... 5

III.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL 6

IV.- VIGENCIA Y DIFUSIÓN..... 7

V.- TABLA DE CONTROL 7



INTRODUCCIÓN

El Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), tiene una política en materia de seguridad ocupacional que data del año 2013, la cual, necesita ser actualizada dado que no cumple con los requisitos legales mínimos de aplicación y no se encuentra alineada con el compromiso asumido por la presente administración en favor de la protección de la salud y seguridad del personal y de las consecuentes acciones desarrolladas para garantizarla.

En razón de ello, la Unidad de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, por iniciativa de su jefatura y la del Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, con participación de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Sede Administrativa, presentaron un proyecto para desarrollar una nueva política en dicha materia, la cual, brinde cumplimiento con los principios y características fundamentales que son exigibles por la ley.

Dicho proyecto fue presentado ante el Consejo Directivo del FOSALUD el veintiocho de noviembre del año en curso, en reunión ordinaria, en la cual, además de autorizar por unanimidad la adopción de la política propuesta, también se facultó a la Directora Ejecutiva para suscribir dicha declaración en nombre de la institución y proceder a su inmediata difusión al personal por todos los medios institucionales disponibles.



I. BASE LEGAL

La Política Institucional en Seguridad y Salud Ocupacional del Fondo Solidario para la Salud, tiene su fundamento legal en el Artículo 44 de la Constitución de la República, el cual establece que: “la Ley reglamentará las condiciones que deben reunir los talleres, fábricas, locales, y todo lugar de trabajo”.

De igual forma, se sustenta en lo contemplado en el artículo 17 literal a) del Decreto 254, que contiene la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo que establece que: “El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tendrá principalmente las siguientes funciones: a) participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de la política y programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de la empresa”.

Lo anterior se concreta en lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto 86, que contiene el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo “POLÍTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ya que, dicho artículo establece: “Siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito, con la participación del Comité, tal como lo establece el Art. 17, literal a) de la Ley, una política que reflejará el compromiso de alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollan los objetivos y los fines del sistema de gestión”.

A.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Los principios y objetivos que rigen la presente política son determinados por el artículo 59 del Decreto 86, que establece que: “La política en materia de seguridad y salud ocupacional deberá incluir como mínimo los siguientes principios y objetivos, respecto de los cuales el empleador expresa su compromiso” de generar:

- a) La protección de la seguridad y salud ocupacional de todos los trabajadores, mediante la prevención de lesiones, daños, enfermedades y sucesos peligrosos relacionados con el trabajo;



- b) el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes sobre la materia en los contratos colectivos de trabajo, en caso de existir, en el reglamento interno de trabajo y en otras fuentes del Derecho del Trabajo;
- c) la garantía que los trabajadores y sus representantes sean consultados y asumen una participación activa en todos los elementos de la gestión;
- d) la mejora continua del desempeño del sistema de gestión.

B.- CARACTERÍSTICAS

El Artículo 60 del mismo reglamento establece que: “La política formulada deberá cumplir con las siguientes características, para su efectiva aplicación”, por lo que debe:

- a) Ser específica para la actividad que se desempeña en el lugar de trabajo;
- b) ser concisa y estar redactada con claridad, firmada por el empleador;
- c) ser revisada periódicamente para adaptarse a las condiciones particulares del lugar de trabajo.

Además, según lo establece el Artículo 61, “la política se deberá dar a conocer y ser accesible a los trabajadores y sus representantes y tenerse a disposición de las autoridades con competencia en la materia”.

II.- POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Dado los planteamientos anteriores, en acta de reunión ordinaria número 43 de Consejo Directivo del FOSALUD, de fecha veinticinco de noviembre, en su punto cuatro denominado “Aprobación de Política en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en FOSALUD” se manifiesta que:

“El Fondo Solidario para la Salud FOSALUD se compromete con nuestros trabajadores, a mantener un entorno laboral que garantice la seguridad y salud ocupacional para los empleados y usuarios que visiten las instalaciones de Sede Administrativa, fomentando una cultura de prevención de riesgos ocupacionales, tomando en cuenta la participación de nuestro personal en la revisión periódica de esta política, apegado al cumplimiento de la legislación respectiva”.

III.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Las líneas estratégicas de la presente Política, serán desarrolladas cada año calendario en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, que de conformidad al artículo 8 del Decreto 254, contará con los siguientes elementos:

1. Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
2. Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales, determinando los puestos de trabajo que representan riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras, actuando en su eliminación y adaptación de las condiciones de trabajo, debiendo hacer especial énfasis en la protección de la salud reproductiva, principalmente durante el embarazo, el post-parto y la lactancia.
3. Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, a fin de investigar si éstos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.
4. Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.
5. Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma introductora y permanente a los trabajadores y trabajadoras sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa, que le puedan afectar.
6. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.
7. Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, salud mental y salud reproductiva.
8. Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En dicha planificación deberá tomarse en cuenta las condiciones, roles tradicionales de hombres y mujeres y responsabilidades familiares con el objetivo de garantizar la participación equitativa de trabajadores y trabajadoras en dichos comités, debiendo adoptar las medidas apropiadas para el logro de este fin.



- 9. Formulación de un programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo. Los instructivos o señales de prevención que se adopten en la empresa se colocarán en lugares visibles para los trabajadores y trabajadoras, y deberán ser comprensibles.
- 10. Formulación de programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales.

IV.- VIGENCIA Y DIFUSIÓN

La presente política entra en vigencia el mismo día de su oficialización.

Será revisada, al igual que el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales que la desarrolla y de ser necesario, actualizada el mes de enero de cada año o cuando circunstancias extraordinarias lo ameriten.

La Unidad de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional (UMA), en coordinación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en colaboración con Unidad de Comunicaciones y Gerencias de la Institución, serán responsable de dar a conocer y socializar la presente política al personal que labora en Sede Administrativa de FOSALUD.

V.- TABLA DE CONTROL

Autorizado por: Dra. NATHALIE ELIZABETH LARREINAGA ULLOA, Directora Ejecutiva	25/11/2020	 
Revisado por: Lic. SILVIA MARCELA MARTÍ VEGA, Gerente Legal	25/11/2020	 
Elaborado por: Lic. MARIO MACHÓN ANDINO, Jefe de Medio Ambiente, Salud y Seguridad Ocupacional	25/11/2020	 
Control de versiones anteriores: NO HAY VERSIONES ANTERIORES		